



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No. Principal	05001 34 03 003 2022 00080 00	DIGITAL
	05001 31 03 014 2021 00098 00	
Demandante(s)	SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE SA AIRPLAN SA	
Demandado(s)	GUSTAVO URREGO CONTRERAS	
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	
AUTO INTERLOCUTORIO	599V	5

Por cumplir con el requisito exigido y estar la presente demanda de acumulación acorde con los presupuestos previstos en los artículos 82, 422 y 463 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago dentro del presente proceso Ejecutivo acumulado, en los términos del artículo 430 ibídem, a favor de **AIRPLAN S.A.S.**, contra **AEROCHARTER ANDINA S.A.S.**, **GUSTAVO URREGO CONTRERAS**, **JORGE ANTONIO VILLEGAS GONZÁLEZ** y **CRISTIAN MONCANUT GAVIRIA** por las siguientes sumas de dinero:

1. TRESIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$357.584.602,92) a título de pena, de conformidad con la Cláusula penal pactada en el Contrato de arrendamiento.

2. ONCE MILLONES TRESIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$11.347.630) contenidos en la factura No. OFV25942, correspondientes al reembolso de servicios públicos del mes de mayo de

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



2022, más los intereses de mora a la máxima tasa legalmente permitida desde el 31 de agosto de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Enterar a los demandados del presente auto, por estados; advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la acumulación de la presente demanda al proceso Ejecutivo radicado bajo el número **05001 31 03 014 2021 00098 00**, que se tramita en esta Dependencia Judicial.

CUARTO: Ordenar la suspensión del pago de los acreedores y el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos en contra de los demandados, para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en los artículos 108 y 463 del Código General del Proceso, el cual se hará en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado ESTEBAN KLINKERT CORREA, con T.P. N° 287.674 del C.S.J., para representar a la sociedad demandante en los términos del poder conferido, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, téngase en cuenta el correo electrónico ekc@abogadospinedayasociados.com y secretaria@abogadospinedayasociados.com.

SEXTO: De conformidad con el artículo 245 del CGP, se requiere a la parte demandante para que manifieste bajo la gravedad del juramento que los documentos base de ejecución se encuentran en su poder.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

